



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	Juliana Montoya Zapata
Demandado	Darwin Andrés Lopera Rueda
Radicado	05001 31 10 014 2021 00319 00
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite de este proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, la cual es cumplir con lo ordenado respecto a realizar la notificación al demandado, conforme lo dispuso el auto que la admite de fecha 21 de septiembre de 2021. Téngase en cuenta además que ya es más de un (1) año sin realizar ninguna actuación en el proceso relativo a procurar la notificación de la parte demandada, o impulsar este.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se cumplió con lo solicitado en el mencionado auto, SE LE ORDENA a dicha parte que proceda de conformidad, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso. El expediente permanecerá en la Secretaría del despacho durante el interregno aludido en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187ecbbc9c2ed0c248f37173a7fa5c4e61ae8393a92187baf7f85482151d18dc**

Documento generado en 10/11/2022 04:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>